anta Fe
-o-

Santa Fe, 18 de enero de 1949

Al señor
Presidente del
H. Congreso Constituyente
Buenos Aires

De mi mayor consideración:

Como ciudadano argentino y sin más títulos que los de peronista sincero y amante hijo de mi Patria, me permito dirigirme a Vd. con el fin de hacerle conocer algunos puntos de vista personales con respecto a la proyectada reforma de la Constitución Nacional.

Creo que todos los ciudadanos estamos obligados a colaborar en la reforma de la Constitución y que nuestra misión no ha terminado con la emisión del voto para la elección de ese H. Cuerpo, sino que debe proseguir, siguiendo atentamente las deliberaciones del mismo y acercarse a él como lo hago yo en este momento, para llevar a quienes tienen el compromiso de darnos una nueva Constitución, nuestra palabra desinteresada, que ojalá sirva de algo en esta ocasión de tanta transcedencia para el futuro de la Nación. Con el debido respeto al cuerpo que llevará a cabo la proyectada reforma, expongo mis ideas, no con el propósito de interferir su labor, sino secundarla en la medida de mis modestas fuerzas y mi poco entender. Sólo ante estas consideraciones y en la seguridad de cumplir un modesto pero irrenunciable deber para con la Patria es que me permito dirigirme a Vd. como lo hago.

A continuación detallo someramente los puntos en que no concuerdo con el Proyecto de reforma elaborado por el Partido Peronista y mi punto de vista sobre cada asunto :

X Comenzando con el Preámbulo, tal como aparece en el proyecto de reforma, contiene otra modificación, impensada por cierto, que no se menciona. Me refiero a las palabras "Nación Argentina", que figuran al principio y al final del Preámbulo. El texto original del 53 no contiene estas palabras sino las de "Confederación Argentina". Al respecto dice González Calderón, en su obra "Curso de Derecho Constitucional" al referirse al texto de la Constitución, oficializado por la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, en cumplimiento de la ley 12.632 : "Falta hacía esta vindicación de la verdad histórica, porque ésta había sido sistemáticamente tergiversada por las ediciones corrientes hechas con propósitos injustificables . Así, la palabra CONFEDERACION no fué nunca substituída por otra en el articulado de la Constitución del 53. Al contrario, muy al contrario, la Convención Reformadora de 1860 RECHAZO EXPRESAMENTE el cambio propuesto por la Convención Provincial de Buenos Aires que proyectó substituir el título de Confederación Argentina con el de Provincias Unidas del Río de la Plata."

Por lo tanto, abogo sinceramente porque al redactarse la nueva Constitución, el el Preámbulo se diga Confederación Argentina en lugar de Nación Argentina, que es como se ha venido diciendo y escribiendo, incorrectamente, hasta ahora.

X ARTICULO 24. Este artículo, reformado de acuerdo con el Proyecto, tendría la siguiente redacción : "El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos".

Me parece que al momento de dictarse la Constitución, en 1853, correspondía establecer entre las atribuciones y deberes del Congreso, la reforma de la legislación en vigencia hasta entonces a fin de que se adaptara a la nueva Constitución. Pero con la actual no ha de ocurrir otro tanto sino que será más limitada la reforma de la legislación. Por lo tanto, opino que este artículo o debe suprimirse, o en su defecto agregarse otro al final de la Constitución, como cláusula transitoria, que dijera : "Una vez en vigor la presente Constitución, el Congreso deberá ajustar la legislación vigente a los términos de aquélla."

ARTICULO 26.- La nueva redacción del presente artículo dice :"La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre para todas las banderas, con sujeción a los reglamentos que dicte la autoridad competente y siempre que el interés nacional no aconseje lo contrario.

Me parece que el agregado efectuado al artículo original, no poresenta una redacción acorde con el propósito que entraña su inclusión. A mi juicio, debería redactarse el artículo en cuestión, de la siguiente manera : "La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre a todas las banderas, con sujeción a los reglamentos que dicte la autoridad competente, los que deberán contemplar primordialmente el interés nacional."

ARTICULO 37.- Creo que no es justo prolongar por más tiempo el estado de horfandad política en que se encuentran actualmente los territorios nacionales. Todos, habitantes de las provincias o de los territorios, somos habitantes de la Nación y ciudadanos de la misma y en consecuencia, así como tenemos derecho a elegir Presidente de la Nación, creó que es con el mismo derecho que los habitantes de los territorios tengan su representación en la Cámara de Diputados. Si se considera que no han llegado los territorios a su madurez para constituir provincias, es cuestión que no impide que tengan su representación en el Congreso Nacional a fin de hacer oir su voz y que de paso les servirá para ir educando a sus ciudadanos en la vida política que tarde o temprano deberán afrontar. Propongo pues, para redacción del artículo 37 la siguiente : "La Cámra de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las Provincias, de la Capital y de los Territorios Nacionales, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada 100.000 habitantes o fraeción que no baje de 50.000. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado."

ARTICULO 39.- Me parece que la redacción que se propone dar al mencionado artículo de la nueva Constitución, no es la más correcta en cuanto a su forma de expresión. Propongo que el artículo 39 se redacte de la siguiente manera : "Después de la realización de cada censo general de población, el Congresó arreglará el número de diputados de acuerdo con el mismo, no pudiendo efectuarse dichos censos sin que transcurran por lo menos diez años entre uno y otro."

ARTICULO 46.- Apruebo la idea de hacer elegir los senadores directamente por el pueblo, pero propongo la modificación substancial del cuerpo. Propongo esta redacción del artículo 46 : "El Senado se compondrá de dos senadores por cada una de las provincias, dos por la Capital, seis por las Universidades, doce por las fuerzas sindicales y doce por las fuerzas de la producción y el comercio. Cada senador tendrá un voto."

Tiende mi proyecto a hacer de la Cámara de Senadores un cuerpo que represente adecuadamente, no los partidos políticos función que ya desempeña la Cámara de Diputados, sino las entidades mas representativas de la vida nacional, como son las Provincias, las Universidades, las fuerzas del trabajo y las fuerzas vivas.

ARTICULO 53.- En el Proyecto del Partido Peronista, no se incluye la modificación de este artículo, que creo es necesario efectuarla a fin de agregar la autorización al Presidente de la República para declarar a más del Estado de Sitio, el de Prevención y alarma, creado justamente por la nueva Constitución, de acuerdo con el inciso 19 del artículo 86. De modo que la nueva redacción del artículo 53 sería : "Corresponde también al Senado, autorizar al Presidente de la Nación para que declare en Estado de sitio a uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior y el de Prevención y alarma, según el artículo 23 de la presente Constitución."

ARTICULO 77.- En este punto, referente a la reelección o no reelección del Presidente y del Vice-Presidente de la Nación, creo que lo más acertado es establecer un punto de vista equidistante entre ambas teorías. Este justo medio sería el que propongo con la nueva redacción del artículo : "El Presidente y Vicepresidente duran en sus cargos, el término de ocho años y pueden ser reelegidos por un período más únicamente."

Como se ve, propongo aumentar a ocho los años de duración del mandato, pero con una sola reelección. De este modo se per-

mitirá al pueblo ratificar la confianza en los gobernantes que lo han servido cumplidamente reeligiéndolos, pero se evitaría con la modificación que propicio, el peligro de reelegir por tercera vez a un Presidente que por su edad (después de haber estado 16 años en el poder), no podría desempeñar su delicada misión con la energía y lucidez necesarias para cargo tan agotador.

ARTICULO 87.- Creo que modificación de este artículo, en la forma que está redactada, no cumple debidamente su función en la Constitución, desde el momento que establece por un lado el número de Ministerios y sus ramos y por otro autoriza al Congreso a modificar ese número y ramos. Creo que lo correcto es, o fijar el número y no permitir su modificación por ley o no fijar ni número ni ramos, dejando este asunto librado a una Ley del Congreso. Propongo en consecuencia la siguiente redacción para el artículo 87.: "El despacho de los negocios de la Nación está a cargo de Ministros secretarios de Estado, quienes refrénderán y legalizarán los actos del Presidente de la Nación mediante su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. El Poder Ejecutivo propondrá al Congreso el número de Ministerios que se deberán crear y el deslinde de los ramos respectivos, los que se fijarán por ley."

Propongo finalmente la inclusión, al final del texto constitucional, de una serie de cláusulas transitorias, numeradas distintamente a los artículos de la Constitución, las que, una vez en vigor la Constitución y cumplido lo que ellas establecem desaparecerían automáticamente. Una de ellas sería la que propongo el hablar del artículo 24. Además propongo la inclusión de la siguiente Cláusula transitoria : "Al arreglarse la formación de la nueva Cámara de Diputados, de acuerdo con la Presente Constitución y el último censo Nacional, deberá tenerse presente que aún cuando de acuerdo con su población, una provincia viera disminúida su representación con relación a la actual, la misma no podrá reducirse en número."

Tales son las modificacioes que leal y patrióticamente propongo al Proyecto de Reforma de Constitución presentado por el Partido Peronista y que agradeceré al señor Presidente, haga llegar a conocimiento de quien corresponda en el seno de l H. Congreso Constituyente.

Sin otro particular y deseándole al señor Presidente, pleno éxito en su gestión, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida

Convención Constituyente de la Nación Argentina
Comisión Revisora de la Constitución

Santa Fe, 18 de Enero de 1949.

Al Señor Presidente del
H. Congreso Constituyente
BUENOS AIRES

De mi mayor Consideración:

Como ciudadano argentino y sin más ti tulo que los de peronista sincero y amante hijo de mi patria, me per ito dirigirme a usted con el fin de hacerle conocer algunos puntos de vista personales con respecto a la proyectada reforma de la Constitución Nacional.

Creo que todos los ciudadanos estamos olbigados a colaborar en la reforma de la Constitución y que nuestra misión no ha terminado con la emisión del voto para la elección de ese H. cuerpo, sino que debe proseguir, siguiendo atentamente las deli beraciones del mismo y acercarse a él como lo hago yo en este momento, para llevar a quienes tiene el compromiso de darnos una nueva Constitu ción, nuestra palabra desinteresada, que ojala sirva de algo en esta ocasión de tanta trascendencia para el futuro de la nación. Con el debi do respeto al cuerpo que llevará a cabo la proyectada reforma, espongo mis ideas, no con el propósito de interferir su labor, sino secundarla en la medida de mis fuerzas y mi poco entender. Sólo ante esta conside raciones y en la seguridad de cumplir un modesto pero irrenunciable de ber para con la patria es que me permito dirigirme a usted como lo hago.

A continuación detallo someramente los puntos en que no concuerdo con el proyecto de roforma elaborado por el Partido Peronista y mi punto de vista sobre casa asunto:

Comenzando con el preámbulo, tal como aparece en el poyecto de reforma, contiene otra modificación, impensada por cierto, que no se menciona. Me refiero a las palabras "Nación Argen tina" que no contiene estas palabras sino las de Confederación Argentina Al respecto dice González Calderón, en su obra "Curso de Derecho Constitucional" al referir se al texto de la Constitucion, oficializado por la Comisión administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, en cumpliemto de la ley 12.632: "Falta a sí a esta vindicación de la ver dad histórica, porque esta había sido sistemáticamente tergiversada por las ediciones corrientes echa con propósitos injustificables. Así la palabra Confederación no fué nunca sustituída por otra en el articulado de la Constitución del 53. Al contrario, muy al contrario, la Convención Reformadora de 1860 RECHAZO EXPRESAMENTE el cambio propuesto por la Convención Provincial de Buenos Aires que proyecto sustituir el título de Confederación Argentina con el de Provincias Unidas del Río de La Plata".

Por lo tanto, abogo sinceramente porque al redactarse la nueva Constitución, el preámbulo se diga Confederación Argentina en lugar de Nación Argentina, que es como se ha venido dicien do y escribiendo, incorrectamente, hasta ahora.

//////

ARTICULO 24 - Este artículo, reformado de acuerdo con el proyecto, tendría la siguiente redacción: "El congreso promoverá la reforma del actual legislación entodo sus ramos".

Me parece que al momento de dictarse la Constitucion, en 1853, correspondía establecer entre las atribuciónes y deberes del Congreso la reforma de la legislación en vigencia hasta entonces a fin de que se adaptara a la nueva Constitución.Pero con la actual no ha de ocurrir otro tanto sino que será más limitada la reforma de la legislación. Por lo tanto, opino que este artículo o debe suprimirse, o en su defecto agragarse otro al final de la Constitución, como claúsula transitoria, que dijera:" Una vez en vigor la presente Constitución el Congreso deberá ajustar la legislación vigente a los términos de auqellas."

ARTICULO 26- La nueva redacción del presente artículo dice: "La navegación de los ríos interiores de la nación es libre para todas las banderas, con sujeción a los reglamentos que dicte la autoridad competente y siempre que el interés nacional no aconseje lo contrario."

Me parece que el agregado efectuado al artículo original, no presenta una redacción acorde con el propósito que entraña su inclusión.A mi juicio, debería redactarse el artículo en cuestión, de la siguiente manera: " La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre a todas las banderas, con sujección a los reglamentos que dicte la autoridad competente, los que deberá contemplar primordialmente el interés nacional".

ARTICULO 37 - Creo que no es justo prolongar por más tiempo el estado de orfandad política en que se encuentan actualmente los territorios nacionales. Todos, habitantes de las provincias o de los territorios, somos habitantes de la nación y ciudadanos de la misma y en consecuencia, así como tenemos derechos a elegir Presidente de la Nación creo que es con el mismo derecho que los habitantes de los territorios tengan su representación en la Cámara de Diputados. Si se considera que no han llegado los territorios a su madurez para constituir provincias, es cuestión qee no impide que tengan su representación en el Congreso Nacional a fin de ori su voz y que de paso les servirá para ir educando a sus ciudadanos en la vida política que tarde o temprano deberán afrontar. Propongo pues, para la redacción del artículo 37 la siguinete: " La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegido directamente por el pueblo de las provincias, de la capital y de los territorios nacionales, que se considerán a este fin como distritos electorales de un sólo estado y a simple pulralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada cien mil (100.000) habitantes o fracción que no baje de cincuenta mil (50.000). Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con larreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado".

//////

//////

ARTICULO 39 - Me parece que la redacción que se propone dar al mencionado artículo de la nueva Constitución no es la más correcta en cuanto a su forma de expresión. Propongo que el artículo 39 se redacte de la siguiente manera: "Después de la realización de cada censo general de población, el Congreso arreglará el número de diputaos de acuerdo con el mismo, no pudiendo efectuarse dichos censos sin que transcurran por lo menos diez años entre uno y otro

ARTICULO 46 - Apruebo la idea de hacer elegir los senadores directamente por el pueblo, pero propongo la modificación substancial del cuerpo. Propongo esta redacción del artículo 46: "El senado se compondrá de dos senadores por cada una de las provincias, dos por la Capital, seis por las Universidades, doce por las fuerzas sindicales y doce por las fuerzas de la producción y el comercio. Cada senador tendrá un voto."

Tiende mi proyecto a hacer de la Cámara de Senadores un cuerpo que represente adecuadamente, no los partidos políticos función que ya desempeña la Cámara de Diputados, sino las entidades más representativas de la vida nacional, como son las Provincias, las Universidades, las fuerzas del trabajo y las fuerzas vivas.

ARTICULO 53 - En el Proyecto del Partido Peronista, no se incluye la modificación de este artículo, que creo es necesario efectuarla a fin de agregar la autorización al Presidente de la República para declarar a más del Estado de Sitio, el de Prevención y alarma, creado justamente por la nueva Constitución, de acuerdo con el inciso 19 del artículo 86. De modo que la nueva redacción del artículo 53 sería: "Corresponde también al Senado, autorizar al Presidente de la Nación para que declare en Estado de sitio a uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior y el de Prevención y alarma, según el artículo 23 de la presente Constitución."

ARTICULO 77 - En este punto, referente a la reelección o no reelección del presidente y del vice presidente de la Nación, creo que lo maś acertado es establecer un punto de vista equidistante entre ambas teorías. Este justo medio sería el que propongo con la nueva redacción del artículo: "El presidente y vice Presidentedurán en sus cargos el término de ocho años y pueden ser reelegidos por un período más únicamente ".

Como se ve, propongo aumentar a ocho los años de duración del mandato, pero con una sóla reelección, de este modo se permitirá al pueblo ratificar la confianza en los gobernantes que lo han servido cumplidamente reeligiéndolos, pero se evitaría con la modificación que propicio, el peligro de reelegir por tercera vez a un presidente que por su edad (después de haber estado 16 años en el poder), no podría desempeñar su delicada misión con las energías y lucides necesarias para cargo tan agotador.

//////

ARTICULO 87 - Creo que la modificación de este artículo, en la forma en que está redactada, cumple debidamente su función en la Constitución, desde que el momento que establece por un lado el número de ministerios y sus ramas y por otro autoriza al Congreso a modificar ese número de ramas. Creo que lo correcto es o fijar el númeroy no permitir su modificación por ley o no fijar ni número ni ramas, dejando este asunto librado a una ley del Congreso.Propongo en consecuencia la siguiente redacción para el artículo 87:"El despacho de los negocios de la nación está a cargo de ministros secretarios de estado quienen refrendarán y legalizarán los actos del presidente de la Nación mediante su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. El Poder Ejecutivo propondrá al Congreso el número de ministerios que se deberán crear y el deslinde de los ramos respectivos, los que se fijarán por ley. Propongo finalmente la inclusión al final del texto constitucional de una serie de claúsulas transitorias numeradas distintamente a los artículos de la Constitución, las que, una vez en vigor la Constitución y cumplido lo que ella establece desaparecerían automáticamente. Una de ellas sería la que propongo al hablar del artículo 24. Además propongo la inclusión de las siguiente claúsula transitoria: "Al arreglarse la fomración de la nueva cámara de Diputados, de acuerdo con la presente Constitución y el último censo nacional, deberá tenerse presente que aún cuando de acuerdo con su población, una provincia viera disminuida su representación con la relación a la actual, la misma no podrá reducirse en número,"

Tales son las modificaciones que leal y patrióticamente propongo al proyecto de reforma de Constitución presentado por el Partido Peronista y que agradeceré al Señor Presidente, haga llegar a conocimiento de quien corresponda en el seno del H. Congreso Constituyente.

Sin otro particular y deseándole al Sr. Presidente, pleno éxito en su gestión, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida.

Fdo. AUGUSTO VEAUTE

San Lorenzo 2715
Santa Fe.